

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024008196 DE 26 de Febrero de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015; Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231286515 de 9 de noviembre del 2023, la Doctora PAOLA RODRÍGUEZ RUEDA, en calidad de apoderada de PDC VINOS Y LICORES S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El número de lote está dado de la forma:

LSG/JA20

Donde:

L = Lote

SG = San Gimignano

J = Año

A = Mes (enero, en este caso)

20 = Día.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO BIANCO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG RISERVA SANT'ELENA; VINO BIANCO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG ISOLA BIANCA; VINO BIANCO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG ACINAIA; VINO BIANCO TOSCANA IGT TERRE DI TUFI; VINO ROSSO TOSCANA IGT PEPERINO y VINO ROSSO TOSCANA IGT MELOGRANI Marca TERUZZI.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013011  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER  
TITULAR(ES): TERRA MORETTI DISTRIBUZIONE S.R.L. con domicilio en ITALIA.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024008196 DE 26 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015; Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

FABRICANTE(S): TERUZZI & PUTHOD S.R.L. SOCIETA' AGRICOLA IN FORMA ABREVIATTA T&P S.R.L. – SOCIETA' AGRICOLA T&P. S.R.L. SOCIETA' AGRICOLA con domicilio en ITALIA.  
IMPORTADOR(ES): PDC VINOS y LICORES S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 13,05 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).  
CLASIFICACION: VINO  
EXPEDIENTE No.: 20267174  
RADICACIÓN No.: 20231286515

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado de los VINO BIANCO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG RISERVA SANT'ELENA; VINO BIANCO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG ISOLA BIANCA; VINO BIANCO VERNACCIA DI SAN GIMIGNANO DOCG ACINAIA; VINO BIANCO TOSCANA IGT TERRE DI TUFU; VINO ROSSO TOSCANA IGT PEPPERINO y VINO ROSSO TOSCANA IGT MELOGRANI Marca TERUZZI en la presentación comercial por 750 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

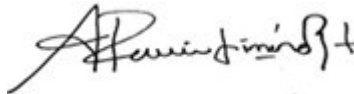
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyecto. Ing. Ricardo Zulbarán J.; Legal: Claudia Escobar L.  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory